



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Informatica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MPA

Ayabaca, 14 de abril de 2023



POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:



La Carta N° 014- 2023/HM SANCHEZ S.A.C – HMSC-GG de fecha 21 de febrero del 2023; Informe N°005-2023-SGS&LO-MPA/ING.NACT de fecha 01 de marzo del 2023; Informe N°025-2023-SSLO-GDUR/MPA-EWAS, de fecha 07 de marzo de 2023; Informe N°240-2023-GDUR/MPA, de fecha 15 de marzo de 2023, el Memorandum N° 044-2023-MPA-GM, de fecha 16 de marzo de 2023; Informe Legal N° 094-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 22 de marzo de 2023; Informe N°104-2023-MPA-GPP de fecha 11 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, Según ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, respecto a la Liquidación de Obras, indica lo siguiente:

(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de resolución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MPA

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver

Que, el 08 de julio del 2022, se firmó el CONTRATO N° 005-2022-MPA-ADM- EJECUTOR DE OBRA, entre la Entidad Municipalidad Provincial de Ayabaca y el CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2482067.

Que, mediante ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 005-2022-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, del 07 de noviembre del 2022, con la cual se aprueba el nuevo monto de contractual de la Obra, el cual asciende a los S/. 2'532,839.55 (Dos millones quinientos treinta y dos mil ochocientos treinta y nueve con 55/100 soles).

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 378- 2022- MPA- GM, del 14 de diciembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Ayabaca designa el comité de recepción de Obra, conformado por el Arq. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VASQUEZ, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Ing. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. EDDINZON RAMOS RENTERÍA, Sub Gerente de Obras y la Ing. DELINDA QUISPE, Supervisor de Obra.

Que, mediante CARTA N° 003-2022-B.M.M./RO, del 27 de diciembre del 2022, el Ing. Rigoberto Montañó Mori, Residente de Obra, solicita modificar la fórmula polinómica al Sr. SEGUNDO HORACIO NEIRA CALLE, Representante Común del Consorcio Nueva Esperanza.

Que, mediante CARTA N° 033-2022-SHNC/CNE, del 28 de diciembre del 2022, el Sr. SEGUNDO HORACIO NEIRA CALLE, Representante Común del Consorcio Nueva Esperanza, solicita modificar la fórmula polinómica al Ing. EDDINZON RAMOS RENTERÍA, Sub Gerente de Obras de la MPA.

Que, con CARTA N° 005-2023- SSLO- GDUR-MPA, del 10 de enero del 2023, el Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la revisión de la liquidación final del contrato de ejecución de obra a la Supervisor de Obra; dicha carta se notifica en la misma fecha al correo hmsanchezsac@gmail.com, desde el correo institucional supervision.liquidacion2020.mpa@gmail.com.

Que, con CARTA N° 002-2023-MPA/GDUR/SGEP, del 11 de enero del 2023, el Econ. ALIZANDRO LLACSAHUANGA CUNYA, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPA, solicita opinión técnica para modificación de la fórmula polinómica al Ing. YENER JARDY PALACIOS HUANCAS, Projectista.

Que, mediante CARTA N° 001-2023-YJPH, emitida el 13 de enero del 2023 y recepcionada en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPA, el Ing. YENER JARDY PALACIOS HUANCAS, Projectista, alcanza su opinión técnica sobre la modificación de la fórmula polinómica, a la Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MPA

Que, con CARTA N° 001-2023-HM SANCHEZ S.A.C-ING.JEF.SUP.DQQ, del 13 de enero del 2023, la Ing. DELINDA QUISPE QUISPE, Jefe de Supervisión, devuelve la liquidación final de obra para corrección de la fórmula polinómica al Ing. HILDEBRANDO MANUEL SANCHEZ CÓRDOVA, Gerente General- HM SANCHEZ S.A.C.

Que, mediante CARTA N° 011-2023/HM SANCHEZ S.A.C.-HMSC-GG, emitida el 13 de enero del 2023 e ingresada a la Entidad el 16 de enero del 2023, el Ing. JUAN S. VELARDE SAGASTEGUI, Supervisor de Obra, alcanza el informe sobre la liquidación de obra a la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con CARTA N° 007-2023- SSLO- GDUR-MPA, del 18 de enero del 2023, el Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente Encargado de Supervisión y Liquidación de Obras, devuelve la liquidación final de Obra para la corrección de la fórmula polinómica, al Sr. SEGUNDO HORACIO NEIRA CALLE, Representante Común del Consorcio Nueva Esperanza; dicha carta se notifica en la misma fecha al correo serviciosgeneralesyanina@outlook.com, desde el correo institucional supervision.liquidacion2020.mpa@gmail.com.

Que, con CARTA N°05-2023-MPA/GDUR/SGEP, del 18 de enero del 2023, el Econ. ALIZANDRO LLACSAHUANGA CUNYA, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPA, solicita opinión técnica para la modificación de la fórmula polinómica al Ing. IRVIN DAVID GRANDA PANGALIMA.

Que, a través de la CARTA N° 0001-2023-IDGP, del 18 de enero del 2023, el Ing. IRVIN DAVID GRANDA PANGALIMA, Formador y Evaluador de Proyectos de la MPA, alcanza la información de la modificación de la fórmula polinómica de marzo del 2022, al Econ. ALIZANDRO LLACSAHUANGA CUNYA, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPA.

Que, mediante INFORME N° 002-2023-MPA/GDUR/SGEP, del 19 de enero del 2023, el Econ. ALIZANDRO LLACSAHUANGA CUNYA, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPA, alcanza opinión técnica de modificación de la fórmula polinómica al Ing. WILMER FARFÁN MARIÑAS.

Que, con INFORME N° 001-2023-SGS&LO-MPA/ING.NACT, del 30 de enero del 2023, la Ing. NATHALY AMARILYS CAMINO TORRES, alcanza al Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (E), las observaciones y la nueva liquidación de Obra presentada.

Que, mediante CARTA N° 018- 2023-SSLO-GDUR-MPA, emitida el 10 de febrero del 2023, el ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (E), notifica al Supervisor de Obra sobre las observaciones y la nueva liquidación de obra practicada por la Entidad.

Que, a través del correo electrónico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras: liquidacion@muniayabaca.gob.pe, se envía la CARTA N° 018- 2023-SSLO-GDUR-MPA de modificación y se adjunta el INFORME N°001-2023-SGS&LO-MPA/ING.NACT, con la nueva liquidación de obra a hmsanchezsac@gmail.com (supervisor de obra), con copia al correo serviciosgeneralesyanina@outlook.com (ejecutor de obra), para el conocimiento y pronunciamiento de ambas partes.

Que, con CARTA N° 002-2023-HM SANCHEZ S.A.C.- ING. JEF. SUP. DQQ, del 20 de febrero del 2023, la Ing. DELINDA QUISPE QUISPE, Supervisor de Obra, alcanza su pronunciamiento al Ing. HILDEBRANDO MANUEL SANCHEZ CÓRDOVA, Gerente General- HM SANCHEZ S.A.C., con respecto a la notificación de la liquidación de obra practicada por la Entidad, misma que respalda dichos cálculos.

Que, mediante CARTA N° 014- 2023/HM SANCHEZ S.A.C - HMSC-GG., el Ing. HILDEBRANDO MANUEL SANCHEZ CÓRDOVA en su calidad de Gerente General de la empresa HM



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MPA



SANCHEZ S.A.C., alcanza a la Municipalidad Provincial de Ayabaca el Informe de Liquidación de Obra como parte de su pronunciamiento frente a la notificación de la Entidad en donde se le alcanza la liquidación de obra practicada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para su trámite correspondiente.



Que, mediante el INFORME N°005-2023-SGS&LO-MPA/ING.NACT de fecha 01 de marzo de 2023, la Ingeniero Liquidador de Obra - Ing. Nathaly Camino Torres emite opinión técnica al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (E), solicitando la emisión del acto resolutorio que apruebe la liquidación de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2482067, con un costo total de inversión de S/. 2'628,125.65 (Dos millones seiscientos veintiocho mil cientos veinticinco con 65/100 soles) incluido IGV y con un monto a FAVOR del Contratista por la Suma de s/. 95,286.11 (Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis con 11/100 soles), incluido IGV.



Que, con Informe N°025-2023-SSLO-GDUR/MPA-EWAS, de fecha 07 de marzo de 2023 a (folios 2352), emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras - ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, con asunto: APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de Inversión N°2482067.



Que, con Informe N°240-2023-GDUR/MPA, de fecha 15 de marzo de 2023 a (folios 2361), emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural -ING.WILMER FARFAN MARIÑAS, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de Inversión N°2482067, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES

- Se concluye que debido a que no hubo pronunciamiento por parte del Contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, como se detalla en el análisis del presente informe, la liquidación final de obra practicada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras queda consentida o APROBADA, tomando en cuenta el pronunciamiento del Supervisor de Obra que presentó sus cálculos que coinciden y respaldan la Liquidación Final de Obra practicada por la Entidad
- Se concluye que la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2482067, ejecutada por el Contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, Representado por el SR. SEGUNDO HORACIO NAIRA CALLE, y supervisada por HM SANCHEZ S.A.C., cuyo Jefe De Supervisión fue la Ing. DELINDA QUISPE QUISPE. CIP 88847, por un Monto de S/. 2'537,339.55 (Dos millones quinientos treinta y siete mil trescientos treinta y nueve con 55/100 soles) según CONTRATO N°005-2022-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA, y ejecutada por un Monto de S/. 2'532,839.55 (Dos millones quinientos treinta y dos mil Ochocientos treinta y nueve con 55/100 soles) resultado después de la reducción de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) contemplada en la Adenda N° 01 de dicho contrato, ha sido culminada en campo al 100%
- Se concluye que habiendo practicada la Liquidación Final de Obra por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se tiene que hay un saldo a favor del Contratista de S/. 95,286.11 (Noventa Y Cinco Mil Doscientos Ochenta Y Seis Con 11/100 Soles), correspondiente al cálculo de reajustes, los mismo que debe ser cancelados al Contratista después de la emisión del Acto Resolutorio de Aprobación de la Liquidación.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MPA



RECOMENDACIONES:

Que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca donde recomienda, APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y ROVINIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2482067, con un costo total de inversión de S/. 2'628,125.65 (Dos millones seiscientos veintiocho mil cientos veinticinco con 65/100 soles) incluido IGV.

COSTO TOTAL DE OBRA			
I.1.1	Monto Contratado (INC. IGV)		2'537,339.55
	Deducción por Adenda (INC. IGV)		4,500.00
I.1.2	Monto Contratado según Adenda N°01 (INC. IGV)		2'532.839.53
I.1.3	Monto Ejecutado del Contrato (SIN IGV)		2'146,474.18
I.1.4	Reajustes del contrato principal (SIN IGV)		80,750.94
I.1.5	Intereses		0.00
I.1.5	Deducciones por		0.00
a)	Adelanto directo	(no solicitado)	0.00
b)	Adelanto de materiales	(no solicitado)	0.00
			=====
	SUB TOTAL		2'227,225.13
	IGV 18%		400,900.52
			=====
	COSTO TOTAL DE OBRA		2'628,125.65

Se recomienda que el reajuste a favor del contratista Consorcio Nueva Esperanza asciende a la suma de S/. 95,286.11 (Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis con 11/100 Soles), el mismo que se debe aprobar mediante acto resolutivo y se detalla a continuación:

$\text{Saldo}_{(\text{a favor del Contratista})} = \text{Reajuste Total Calculado}$

$\text{Saldo}_{(\text{a favor del Contratista})} = \text{S/ } 80,750.94 \text{ (SIN IGV)}$

$\text{Saldo}_{(\text{a favor del Contratista})} = \text{S/ } 95,286.11 \text{ (INC. IGV)}$

Se recomienda que existe una retención como Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende al Monto de S/ 253,733.96 (Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Setecientos Treinta Y Tres Con 96/100 Soles) correspondientes al 10% del Monto del Contrato Principal y que fueron descontados en las primeras Valorizaciones, por lo que se debe realizar la devolución al Contratista posterior a la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de la Presente Liquidación de Obra.

Se recomienda que se debe considerar el menor plazo posible para la Aprobación de la presente Liquidación Final de Obra, mediante Acto Resolutivo y posterior notificación al Contratista Consorcio Nueva Esperanza y al Supervisor HM SANCHEZ S.A.C., sobre la Aprobación de la Liquidación de Obra practicada por la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

(...)



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MPA



Que, con Memorandum N° 044-2023-MPA-GM, de fecha 16 de marzo de 2023 a folios (2362), el Gerente Municipal- CPC. LUIS ALBERTO ALFARO CHAMBA, solicita opinión legal para la APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA".



Que, con Informe Legal N° 094-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 22 de marzo de 2023 a folios (2378), la Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente de Secretaría General, opinión legal sobre APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA".



Que, el Informe N°104-2023-MPA-GPP de fecha 13 de abril emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que la obra se ejecutó el año 2022 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro de Fondo de compensación Municipal, siendo que a la fecha no se cuenta con recursos disponibles para el pago del saldo a favor del contratista por concepto de reajustes, pues no se cuenta con la programación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año fiscal 2023.

Que, en el inciso 6° del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que dispone "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades -; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - **APROBAR**, LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2482067, con un costo total de inversión de S/. 2'628,125.65 (Dos millones seiscientos veintiocho mil ciento veinticinco con 65/100 soles) incluido IGV., teniendo en cuenta el siguiente detalle:



COSTO TOTAL DE OBRA			
I.1.1	Monto Contratado (INC. IGV)		2'537,339.55
	Deducción por Adenda (INC. IGV)		4,500.00
I.1.2	Monto Contratado según Adenda N°01 (INC. IGV)		2'532.839.53
I.1.3	Monto Ejecutado del Contrato (SIN IGV)		2'146,474.18
I.1.4	Reajustes del contrato principal (SIN IGV)		80,750.94
I.1.5	Intereses		0.00
I.1.5	Deducciones por		0.00
a)	Adelanto directo	(no solicitado)	0.00
b)	Adelanto de materiales	(no solicitado)	0.00
			=====
SUB TOTAL			2'227,225.13



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MPA

	IGV 18%	400,900.52
		=====
	COSTO TOTAL DE OBRA	2'628,125.65



ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, el reajuste a favor del contratista Consorcio Nueva Esperanza asciende a la suma de S/. 95,286.11 (Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis con 11/100 Soles), el mismo que se debe aprobar mediante acto resolutivo y se detalla a continuación:

Saldo_(a favor del Contratista) = Reajuste Total Calculado

Saldo_(a favor del Contratista) = S/ 80,750.94 (SIN IGV)

Saldo_(a favor del Contratista) = S/95,286.11 (INC. IGV)



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DELVOLVER**, la retención como Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende al monto de S/ 253,733.96 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Tres Con 96/100 Soles) correspondientes al 10% del Monto del Contrato Principal.

ARTÍCULO TERCERO. – **TENGASÉ EN CUENTA**, el Informe N°104-2023-MPA-GPP de fecha 13 de abril emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN MONTAÑO DE RIVERA
ALCALDE